

DECRETO N° :                   E-332/2016                   /

**COLINA, 02 de marzo de 2016.-**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-205/2016 de fecha 04.02.2016 que promulga Acuerdo N° 8, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 04.02.2016 que acuerda adjudicar la licitación privada del proyecto denominado "Otorgamiento de permisos precarios por espacios públicos y municipales para venta de seguro automotriz obligatorio en puntos de atención de permisos de circulación" ID-2686-1-LE16. **2)** Memorandum N° 176/2016 de fecha 01 de marzo de 2016, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de servicios de fecha 18.02.2016, suscrito con doña Ana María Cornejo Hofmann para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

**1.-** Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 18 de febrero de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y con la Sra. **ANA MARIA CORNEJO HOFMANN**, para la ejecución del proyecto denominado "**Otorgamiento de permisos precarios por espacios públicos y municipales para venta de seguro automotriz obligatorio en puntos de atención de permisos de circulación**" ID-2686-1-LE16.

**2.-** Inspección Técnica: La Dirección de Tránsito y Transporte Público, a través de la Unidad de Permisos de Circulación, quien nombrará a un funcionario Municipal, quien tendrá a su cargo la supervisión técnica y administrativa del contrato.

**3.-** El precio a pagar por el servicio será por un monto de \$ 25.030.000.- (veinticinco millones treinta mil pesos).

**4.-** Garantía de fiel cumplimiento del contrato: el contratista entregó Boleta Bancaria N° 022662-2 del Banco de Chile, de fecha 18 de febrero de 2016, por un valor de \$ 2.503.000.- (dos millones quinientos tres mil pesos) que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual al 10 % del monto total de la Orden de Compra, con vigencia desde la duración del servicio aumentado en 60 días, no se aceptará una garantía tomada por terceros.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

FDO.)CARLOS GARCIA LECAROS

SECRETARIO MUNICIPAL



**CARLOS GARCIA LECAROS**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/EAQ/xcg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tránsito y Transporte Público
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

## I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

**ANA MARIA CORNEJO HOFMANN**

En Colina, a 18 de Febrero de 2016, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S) doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, chilena, abogada, cédula de identidad N°10.312.108-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio N°E-503/2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra doña **ANA MARIA CORNEJO HOFMANN**, cédula de identidad N°7.471.349-1, con domicilio en Merced 286 101, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° E-90/2016, de fecha 18 de Enero de 2016, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública, para el proyecto denominado "Otorgamientos de permisos precarios por espacios públicos y municipales para venta de seguro automotriz obligatorio en puntos de atención de permisos de circulación" ID N°2686-1-LF16.

**SEGUNDO:** Mediante acuerdo N°8, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°4, de fecha 4 de Febrero de 2016, se acordó adjudicar la licitación privada del proyecto denominado "Otorgamientos de permisos precarios por espacios públicos y municipales para venta de seguro automotriz obligatorio en puntos de atención de permisos de circulación" a doña Ana María Cornejo Hofmann, por un valor de \$ 25.030.000.- (veinticinco millones treinta mil pesos). Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-205/2016, de fecha 4 de Febrero de 2016.

Se hace presente que el contratista ofertó complementariamente un vehículo, para la labor de fiscalización de la inspección técnica.

**TERCERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a doña Ana María Cornejo Hofmann, quien acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, otorgamiento de permisos precarios por espacios públicos y municipales para venta de seguro automotriz obligatorio en puntos de atención de permisos de circulación.

**CUARTO:** El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

**QUINTO: Inspección Técnica:** Estará a cargo de la Dirección Tránsito y Transporte Público a través de la Unidad de Permisos de Circulación, la cual designará a un funcionario municipal que hará las veces de tal, mediante el correspondiente decreto alcaldicio.

**SEXTO: Plazo:** El plazo de vigencia del contrato será a contar del día 01 de Marzo de 2016 y hasta el 31 de Enero del 2017, manteniendo todo el periodo un puesto en la Dirección de Tránsito y hasta el 15 de abril de 2016 en la Oficina Municipal de Colina Sur

**SEPTIMO: Precio:** El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$25.030.000.- (veinticinco millones treinta mil pesos). El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:**

El contratista entregó la Boleta Bancaria N°022662-2, del Banco de Chile, de fecha 18 de Febrero de 2016, por un valor de \$2.503.000.- (dos millones quinientos tres mil pesos) que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual al **10% del monto total de la Orden de Compra**, con vigencia desde la duración del servicio aumentado en 60 días, **no se aceptara una garantía tomada por terceros.**

**La garantía debe ser extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, propuesta pública “Otorgamiento de permisos precarios por espacios públicos y Municipales para venta seguro automotriz obligatorio en puntos de atención de permisos de circulación, Período 2016”, ID 2686-1-LE16.**

Esta Garantía se puede entregarse con una validez de la duración del contrato. Por cada día de atraso se podrá aplicar una multa de UF 1.

La garantía de Fiel Cumplimiento de contrato asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante según lo establecido en el Art. N°21 punto N°6 del Reglamento Ley N°19.886.

Si el contratista no cumpliere con la entrega de esta garantía en el plazo indicado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Adjudicación y adjudicar la licitación a otro de los Oferentes o llamar a nueva licitación. En este caso quedará facultada para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta a beneficio Municipal.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento en los siguientes casos:

- a). Sí el adjudicatario se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.
- b). El cambio de las condiciones materia de la oferta, durante la vigencia del contrato, sin la aceptación previa por parte de la I. Municipalidad de Colina
- c). La quiebra ó el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- d). Sí el adjudicatario comete actos de fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción ó colusión.
- f). En caso de incumplimiento de las obligaciones Laborales y previsionales de sus trabajadores y por Eventuales Demandas Laborales.
- g). En caso de incurrir el adjudicatario en cualquier infracción al objeto del contrato, a los deberes y obligaciones derivados de éste, cuya certificación será de la Dirección de Tránsito.

La garantía será devuelta al término del contrato dentro de los 60 días sin observaciones y con autorización de la Inspección Técnica

**NOVENO: Designación de los lugares de venta:**

La Dirección de Tránsito y Transporte Público será la unidad encargada de determinar los lugares de venta del Seguro Automotriz Obligatorio correspondiente a los puntos de atención ubicados en espacios públicos y municipales y, además, velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones estipuladas en las presentes bases.

Los puntos señalados podrán aumentarse o disminuirse si así se requiere por necesidades del buen servicio.

**DECIMO: Término de contrato:**

La Municipalidad podrá poner término anticipado, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del adjudicatario a través de la suscripción del cco.

Además del término anticipado, el adjudicatario no podrá retirar las especies ofertadas hasta cumplir con el periodo de renovación descrito.

**UNDECIMO: Obligaciones del contratista:**

El permiso precario asignado a cada compañía, compromete a participar en todo el proceso de Renovación de Permiso de Circulación llevado adelante por el Municipio, ya sea para la atención en los Módulos indicados en el punto 17.2 de estas bases, como asimismo en atenciones especiales, tales como visitas a domicilios, empresas.

Según el lugar asignado para la instalación de los módulos de las compañías seleccionadas, estas, se obligan a pagar, 1 UTM por el periodo contratado, por concepto de ocupación de espacio municipal, bien nacional de uso público, valor establecido en la **Ordenanza de Derechos Municipales**, el cual deberán cancelar dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Para la venta del Seguro Automotriz en los puntos asignados, las compañías aseguradoras deberán proveer un módulo de acuerdo a las siguientes características:

- Mesa Plegable de color blanco
- 02 sillas de color blanco
- Toldo o quitasol de color blanco
- Un basurero

El valor de venta del Seguro Obligatorio Automotriz deberá estar a la vista de los usuarios, y deberá incluir a lo menos los correspondientes a las categorías **automóvil, station wagons, todo terreno, camionetas, furgones, minibús particulares, motos, carros de arrastre (incluye casas rodantes)**. En todo caso, y adicionalmente a lo anterior, se entregará un listado completo de los seguros ofrecidos a la Dirección de Tránsito al comienzo de período de Marzo, y cada vez que esta lista sufra alguna modificación, ya que los valores de los seguros podrán disminuir respecto de los últimos precios ofertados.

De existir un valor de seguro para un tipo de vehículo no definido en estas bases, este seguro se asimilará a valores ofrecidos en el mercado, con el propósito de definir el valor máximo a cobrar.

**La Municipalidad podrá exigir a la aseguradora que cumpla con los valores de seguros máximos conforme a lo ofertado.**

El horario y días de venta del seguro automotriz será el mismo que señale la Municipalidad para la venta del Impuesto de Permisos de Circulación, siendo causal de término el incumplimiento tanto al inicio como término de cada jornada.

El personal que trabajará por cuenta de la Compañía Aseguradora deberá llevar un distintivo que permita su fácil identificación, como también deberán estar debidamente uniformados, velando siempre por la presentación personal y buenos modales en la atención del público. Con el propósito de velar este aspecto, la Dirección de Tránsito podrá solicitar a la Compañía el cambio inmediato de uno o más vendedores, sin necesidad de fundamento.

Para efectos de coordinación y comunicación expedita, la Compañía designará un Coordinador con el Municipio.

La Compañía se obliga a tener permanentemente todo tipo de monedas o dinero necesario para dar vueltos completos acorde a los valores de los seguros ofertados. Esta disponibilidad deberá tenerla en todo momento, en caso de no contar con ellas, deberá dejar de atender provisoriamente ese punto de venta.

En caso de que una compañía haya tenido que dejar de atender público por las razones expuestas en el punto anterior, en a lo menos tres oportunidades, se podrá disponer el término del contrato de acuerdo al punto 3.- de las presentes bases.

La Municipalidad no se responsabilizará por ningún tipo de pérdida o de deterioro de los módulos.

La empresa que resulte adjudicada deberá mantener durante todo el periodo del contrato un módulo de atención de ventas de seguros, en la Dirección de Tránsito del Municipio y en la oficina de Colina Sur (Chicureo) hasta el 15 de Abril 2016

#### **DUODECIMO: Cesión , Factoring**

En caso de celebrar el Contratista un **contrato de factoring**, éste deberá notificar a la Unidad Técnica e Inspección Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de

notificación a esta Unidad Técnica, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

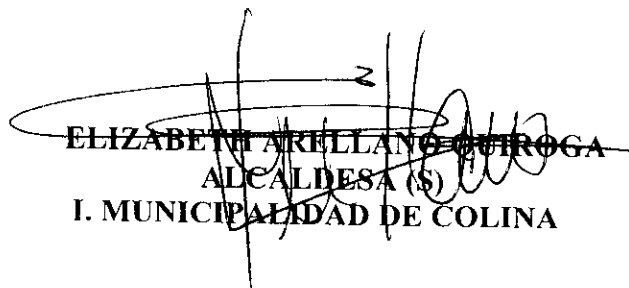
En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica y/o Inspección Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Contratista. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de la Unidad Técnica en la Dirección de Administración y Finanzas por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio:**

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.

  
**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
**ALCALDESA (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

  
**ANA MARIA CORNEJO HOFMANN**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

